



OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSEJO DEPORTIVO DE OSONA PARA LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO DE DEPORTES DEL AÑO 2025 Y APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR

Hechos o antecedentes

1. El Consejo Comarcal de Osona tiene previsto desarrollar acciones y programas en materia deportiva en diferentes ámbitos, entre los que destacan el incremento de la competitividad del sector deportivo, el fomento de la cohesión social de los jóvenes a través del deporte y la creación de una red de asesoramiento a técnicos municipales y concejales de deportes.
2. El Consejo Deportivo de Osona es una entidad que tiene como principales objetivos el fomento, la organización y la promoción de la actividad deportiva en edad escolar dentro de la comarca, así como asesorar a los ayuntamientos, consejos comarcales, clubes, escuelas y otras entidades de su demarcación en la actividad deportiva a su cargo y colaborar en su ejecución.
3. En fechas 20 y 21 de enero de 2025, el Consejo Deportivo de Osona ha presentado, mediante registro de entrada números E2025000522 y E2025000561, la solicitud para pedir la aportación anual al Consejo Comarcal de Osona por un importe de 22.285,43 euros para el servicio de coordinación y ejecución de acciones y programas del/de los técnico/s deportivo/s.
4. El CCO (Consejo Comarcal de Osona) y el CEO (Consejo Deportivo de Osona) tienen la voluntad de trabajar de forma coordinada en la promoción de la actividad deportiva y de la industria del deporte en la comarca de Osona, contemplando y considerando los diversos subsectores que la conforman. En virtud de ello, la voluntad del Consejo es colaborar en la financiación de los recursos necesarios para la coordinación y ejecución de proyectos deportivos con objetivos de carácter turístico, socioeducativo y de promoción de la actividad física entre ambas organizaciones, y con este fin se ha previsto una subvención nominativa en el presupuesto del Consejo Comarcal de Osona para el ejercicio 2025.
5. La fuente de financiación de este gasto son recursos propios del Consejo Comarcal de Osona. El Pleno Comarcal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto, las respectivas bases de ejecución y la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual del Consejo Comarcal de Osona para el ejercicio 2025, en el que se contempla la partida 14.341.48001 – DEPORTES SUBVENCIÓN NOMINATIVA COORDINACIÓN TÉCNICA CONSEJO DEPORTIVO OSONA por un importe de 22.285,43€.

Fundamentos de derecho

Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Artículos 118 a 129 y 303 a 311 del Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Artículos 17 y 26 del Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre.



Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Artículos 14, 15 y disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

Ordenanza general de subvenciones del Consejo Comarcal de Osona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno en fecha 23 de septiembre de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 del 5 de marzo de 2005. Esta Ordenanza establece en su artículo 10 que las subvenciones pueden otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto, de acuerdo con los supuestos que habilitan para conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS. La citada norma establece que el objeto de las subvenciones deberá determinarse en el convenio de colaboración, el cual debe ser coherente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El primer párrafo del artículo 28 de la LGS habilita que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Acuerdo número 28 del Pleno Comarcal de fecha 27 de noviembre de 2024, sobre modificación del régimen competencial.

Presupuesto del Consejo Comarcal de Osona aprobado por el Pleno en sesión del día 27 de noviembre de 2024.

Por todo lo expuesto, la Comisión Permanente del Pleno, por UNANIMIDAD de los asistentes, que representa la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Comisión, con los votos a favor de Gerard Sancho Vilalta de Junts-CM, David Camacho Creus de ERC-AM, Mila Martínez Adan de IDO, Núria Solà Corretja de IDO

Acuerda:

1º.– Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa prevista en el presupuesto comarcal al Consejo Deportivo de Osona (NIF G08934754) por un importe de **22.285,43 €**, destinada al proyecto de **Coordinación técnica del servicio de deportes del 2025**, con un presupuesto de **24.000,00 €** para el ejercicio 2025.

2º.– Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa al Consejo Deportivo de Osona con NIF G08934754 para la **coordinación técnica del servicio de deportes del 2025**, de acuerdo con el texto del anexo.

3º.– Aprobar la **autorización y disposición del gasto** a favor del Consejo Deportivo de Osona con NIF G08934754, por un importe total de **veintidós mil doscientos ochenta y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (22.285,43 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **14-341-48001**, en concepto de **subvención nominativa para la coordinación deportiva y el servicio técnico deportivo**.



4º.– Establecer que el Consejo Deportivo de Osona acepta **tácitamente** la subvención nominativa otorgada si, en el plazo de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a la aceptación de la notificación, no manifiesta lo contrario.

El Consejo Deportivo de Osona deberá presentar la **justificación** como máximo el **15 de noviembre de 2025**, en los términos que se detallan en el convenio.

5º.– Comunicar los datos, una vez formalizado el convenio, al **Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat**, y dar cuenta en la siguiente sesión ordinaria del Pleno Comarcal.

6º.– Enviar los datos estructurados de las subvenciones instrumentales a los siguientes registros y portales:

- A la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.
- Al **Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña**, de acuerdo con el **Decreto 271/2019, de 23 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.
- Al **Portal de Transparencia del Consejo Comarcal de Osona**.

7º.– Notificar el presente acuerdo al Consejo Deportivo de Osona.

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL CONSEJO DEPORTIVO DE OSONA PARA LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO DE DEPORTES 2025

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Gerard Sancho Vilalta, presidente del Consejo Comarcal de Osona, en nombre y representación de esta administración local, domiciliada en la Calle del Historiador Ramon d'Abadal y de Vinyals, 5, 3ª Planta de Vic, y con CIF número P58000151, facultado expresamente por éste asistido en este acto por la Señora Gemma Bau Puig, vicesecretaria del Consejo Comarcal de Osona, la cual da fe del acto.

Y de la otra parte, D. Albert Prado Olmos, presidente del Consejo Deportivo de Osona (adelante CEO) en nombre y representación de esta entidad, debidamente facultado por este acto por acuerdo de la comisión directiva, tomado en la sesión del día 26 de octubre de 2023.

Las partes reconocen capacidad legal para formalizar este documento y actuando en la representación que les corresponde

MANIFIESTAN

I. Que el Consejo Comarcal de Osona, mediante el servicio de deportes, dispone de una línea de dinamización de la actividad deportiva en la comarca de Osona que se concreta a través de la coordinación del servicio técnico del CEO.

Los objetivos principales son crear acciones y programas para incrementar la competitividad del sector deportivo, generar un ecosistema a través de proyectos



colaborativos haciendo especial énfasis en los proyectos de turismo deportivo e internacionalización de la comarca a través del deporte.

II. De conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal de Osona, se pueden conceder de forma directa subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Consejo Comarcal de Osona, formalizando un convenio que regule el régimen específico de estas subvenciones, en todo lo que sea necesario dada su naturaleza, objeto y sujeto beneficiario. En este sentido, en el presupuesto del Consejo Comarcal de Osona, aprobado el 27 de noviembre de 2024, está prevista una asignación de 22.285,43 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.341.48001.

III. Que el Consell Esportiu es una entidad que tiene como principales objetivos el fomento, organización y promoción de la actividad deportiva en edad escolar dentro de la comarca y asesorar a los ayuntamientos, consejos comarcales, clubes, escuelas y otras entidades de su demarcación, en la actividad deportiva a su cargo y colaborar en su ejecución.

IV. Que el CCO y el CEO tienen la voluntad de trabajar de forma coordinada en la promoción de la actividad deportiva y la industria del deporte en la comarca de Osona, contemplando y considerando los diversos subsectores que forman parte.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio regulador de la subvención nominativa, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es otorgar una subvención nominativa directo al Consejo Deportivo de Osona en concepto de coordinación del servicio técnico de deportes para el año 2025 para regular la colaboración institucional y económica del CCO y la CEO en la creación de un marco estable que promueva desarrollar nuevas líneas estratégicas comunes en el ámbito del deporte y máximo.

Por este motivo se cree oportuno crear una figura de coordinación entre el CEO y el CCO, y que establezca las atribuciones y responsabilidades de cada una de las partes para facilitar la prestación de dicho servicio.

El importe del servicio de coordinación del servicio técnico de deportes se estima en 24.000 euros para poder ejecutar todas las actuaciones y proyectos establecidos.

Segundo: BENEFICIARIO:

El beneficiario es el Consejo Deportivo de Osona (CEO) con CIF G08934754 .

Tercero.- ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y OBLIGACIONES DEL CEO:

La actividad subvencionada es el servicio de coordinación del servicio técnico de deportes para el año 2025 para desarrollar los proyectos y actividades que se establezcan entre el Consejo Comarcal de Osona y el Consejo Deportivo de Osona.

Obligaciones del CEO:



1.- Velar por la correcta coordinación entre el CEO y el CCO y por el correcto desarrollo de los programas y acciones que se deriven.

2.- El CEO, en base a lo que tiene previsto el CCO, debe desarrollar las tareas necesarias para desarrollar acciones y programas en materia deportiva en diferentes ámbitos, entre los que destacan incrementar la competitividad del sector deportivo, fomentar la cohesión social de los jóvenes a través del deporte y crear una red de asesoramiento a técnicos municipales y concejales de deportes. También trabajar de forma coordinada en la promoción de la actividad deportiva y la industria del deporte en la comarca de Osona, contemplando y considerando los diversos subsectores que forman parte.

Los programas y acciones a ejecutar forman parte, principalmente, del proyecto Osoning, con el que se busca promocionar la comarca de Osona a través del deporte en el aire libre

La propuesta de acciones a desarrollar en 2025 son:

- Promoción de la BTT:

o Creación de carteles con toda la información necesaria para poder seguir rutas desde diferentes municipios de la comarca

o Mejora de la herramienta de filtrado de las rutas en la página web de Osonnig

o Creación de nuevas rutas validadas por los ayuntamientos

- Señalización de puertos de montaña:

o Valoración de puertos a señalizar a partir de competencia municipal

o Diseño del modelo de señalización

o Coordinación con ayuntamientos para la implementación de la señalización

- Apoyo a eventos ciclistas

o Apoyo en la comunicación a través de acciones conjuntas

o Búsqueda de recursos económicos y/o materiales a partir de la colaboración con empresas y marcas del sector o que quieran relacionarse con ellos

o Conexión de los organizadores con el sector turístico y productores locales

- Copa Osoning Trail Run

Creación de nuevas colaboraciones, además de renovar las actuales

o Conexión de los organizadores con productores locales

o Apoyo en la comunicación y creación de campañas de comunicación conjuntas

- Estrategia de eventos

o Presentación de la estrategia de eventos en el Consejo de Alcaldes y validación

o Aplicación de la estrategia



3.- El CEO perceptor de la subvención concedida por el Consejo Comarcal de Osona, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

4.- El CEO beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Consejo Comarcal de Osona, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

5.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

6.- Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no podrá superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

El CEO deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

7.-El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Cuarto: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de la subvención es de 22.285,43€ a favor del Consejo Deportivo de Osona, destinados a desarrollar las actuaciones mencionadas en el pacto tercero. El importe a justificar por el CEO será como mínimo de 24.000€.

Quinto .-PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos previstos en este convenio, que serán de enero a diciembre de 2025, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse expresamente.

Sexto.- OBLIGACIONES DEL CONSEJO COMARCAL DE OSONA

El Consejo Comarcal de Osona se obliga a abonar en concepto de anticipo, una vez firmado el convenio y antes del día 30 de junio de 2025, el 80% del importe de la subvención concedida al CEO. El 20% restante se abonará una vez justificada la subvención concedida.



El importe total correspondiente al ejercicio 2025 se fija en veintidós mil doscientos ochenta y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (22.285,43 €).

Séptimo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El CEO se compromete a justificar el gasto subvencionado por el año 2025 por un importe mínimo de 24.000 €, que es el coste estimado del servicio.

El plazo máximo para presentar la justificación será el día 15 de noviembre de 2025, y deberá presentar:

- 1) Una memoria explicativa de la actividad llevada a cabo.
- 2) Una memoria económica del coste total de la actividad.
- 3) Los documentos justificativos a presentar:
 - Nóminas y TC2 del gasto correspondiente a la contratación del técnico de deportes, por el período de enero a octubre.
 - Facturas originales y recibo de pago relacionados con el coste de la actividad.
 - Sólo deben presentarse las facturas y con el contenido previsto en el artículo 72.2 del RLGS, se acompaña de los justificantes de los gastos incorporados a la relación y, si procede, de la documentación acreditativa del pago.
- 4) Acreditar que se ha hecho difusión de la colaboración administrativa y económica entre ambas instituciones, en la documentación impresa y/o en carteles y/o medios electrónicos y audiovisuales.
- 5) Certificado de estar al corriente de pago de la seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria o bien la autorización al Consejo Comarcal de Osona para la obtención de los certificados de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria conforme está al corriente de las obligaciones fiscales.
- 6) Declaración jurada de que el importe percibido por la subvención no ha sido subvencionado por otras administraciones.

El Consejo Comarcal de Osona, como centro gestor, revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias deberá requerir al beneficiario que dentro del plazo de 10 días hábiles los subsane o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que si no lo hiciere, se consideraría incumplida la obligación de justificación reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Comarcal de Osona.

Octavo.- PAGO:

El pago de la subvención se realizará, una vez firmado el convenio y antes del 30 de junio de 2025 del 80% del total en concepto de anticipo, y el 20% restante se abonará una vez justificada la subvención concedida.



Noveno.- NATURALEZA DEL CONVENIO:

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 2 la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal de Osona y las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán de aplicación, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio entrará en vigor con efectos retroactivos del día 1 de enero de 2025 y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2025. La Vigencia de esta subvención será anual, siendo prorrogable de forma expresa. La duración máxima del convenio y sus prórrogas no podrán superar los 4 años naturales.

La renovación expresa se especificará, antes de iniciarla, en un documento en el que se definirán como mínimo:

- Extensión y naturaleza de la labor a realizar.
- Calendario de ejecución, con fecha de inicio y fecha de finalización.
- Importe de la subvención.

Este documento figurará como anexo a este convenio.

Undécimo.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.

Los efectos de la resolución del convenio se registrarán por lo que dispone el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Duodécimo.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:

1. La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.

2. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio y no podrán utilizarlas para usos distintos a los que se prevén. Las partes hacen constar, de forma expresa, que velarán por el



cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Asimismo, adoptarán las medidas de seguridad previstas normativamente y no las destinarán a otros fines

sin el consentimiento expreso de la persona interesada o afectada. Ni en virtud de este convenio ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente convenio.